

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25 »

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### Negociado 2.º—Expropiaciones.

##### ANUNCIO

Instruílo expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la representación de los herederos de doña Rufina Martín de Vidales, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la Corte, denegando el abono de la diferencia entre el valor efectivo y el nominal de unas cédulas del Ensanche por la expropiación de terrenos en las calles de Carranza, Sandoval, Ruiz y Monte León, se concede audiencia a las partes, a fin de que en el término de veinte días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN, puedan alegar y presentar en la Dirección general de Administración, Sección 3.ª, Negociado 2.º, los documentos o justificantes que estimen conducentes a la defensa de sus respectivos derechos.

Madrid, a 1.º de Agosto de 1919.—  
El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

Habiendo la Diputación provincial incluído en sus presupuestos de ingresos la cantidad de una peseta por cada hectárea de viñedo que existe en esta provincia, cuya totalidad ingresará en el Banco de España a disposición del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, todo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de defensa contra las plagas

del campo, de 21 de mayo de 1908, y a los fines que en la misma se expresan, encarezco a los Alcaldes de los pueblos y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, de cada término, el mayor celo y la mayor actividad para que se abone a la Diputación la cantidad correspondiente a sus respectivas demarcaciones, a los que, a su vez, hago saber estoy dispuesto a que se cumplan con todo rigor los preceptos de la mencionada Ley.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 31 de julio de 1919.

El Gobernador,

Juan Antonio Cavestany.

Señores Alcaldes y Presidentes de las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de los pueblos de esta provincia.

#### Negociado 4.º—Sanidad.

##### CIRCULAR

No habiendo cumplido los Alcaldes que se citan en las relaciones que a continuación se expresan, con las tres circulares de este Gobierno civil de 15 de Marzo del corriente año, insertas en el BOLETIN OFICIAL de 17 de dicho mes, advierto a dichas autoridades que, si en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dejasen de dar cumplimiento a lo mandado, quedan conminados, desde luego, con la imposición de una multa de 500 pesetas que haré efectivas en los plazos reglamentarios, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que, llegado el caso, pudieran incurrir por su desobediencia.

Madrid, 3 de Agosto de 1919.—El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

Ayuntamientos que tengan estipulado contrato con sus farmacéuticos titulares, o que no los han adaptado a los preceptos reglamentarios y que deben remitir copia autorizada de dichos compromisos.

Alamo (El)  
Alcalá de Henares.  
Belmonte de Tajo.  
Cenicientos.

Fuenlabrada.  
Leganes.  
Pozuelo de Alarcón.  
Valdilecha.  
Villa del Prado.

Ayuntamientos que tienen que sacar a concurso la provisión de las titulaciones farmacéuticas:

Alcobendas.  
Araujuez.  
Barajas de Madrid.  
Becerril.  
Chapinería.  
Grifón.  
Guadarrama.  
Majadahonda.  
Mejorada del Campo.  
Montejo de la Sierra.  
Morata de Tajuña.  
Rozas (Las)  
San Lorenzo (Real Sitio de)  
Santorcaz.  
Torrelodones.  
Valdaracete.  
Valdetorres.  
Villamantilla.  
Vallecas.

Ayuntamientos anejos para que remitan copia de los contratos que tengan celebrados, o los que celebren, con el Titular del pueblo, matriz para la prestación de los servicios benéficos-sanitarios.

Alarcón.  
Aidea del Fresno.  
Alpedrete.  
Anchuelo.  
Batres.  
Berrueco (El).  
Boadilla del Monte.  
Boalo (El).  
Braojos.  
Brea.  
Canencia.  
Canillejas.  
Cervera de Buitrago.  
Cobaña.  
Colmenar del Arroyo.  
Colmenarejo.  
Collado Mediano.  
Corpa.  
Coslada.

Cubas.  
Fresno del Torote.  
Gargantilla.  
Gascones.  
Hiruela (La).  
Horcajuelo de la Sierra.  
Hortaleza.  
Humanes de Madrid.  
Lozoya.  
Manjirón.  
Moraleja de Enmedio.  
Navarredonda.  
Navas de Buitrago.  
Paracuellos de Jarama.  
Patones.  
Pedrezuela.  
Pinilla del Valle.  
Prádena del Rincón.  
Puebla de la Mujer Muerta.  
Quijorna.  
Redueña.  
Rivas de Jarama.  
Robregordo.  
Rozas de Puerto Real.  
Serranillos.  
Sevilla la Nueva.  
Sieteiglesias.  
Somosierra.  
Talamanca.  
Titulcia.  
Torrejón de la Calzada.  
Torres.  
Valdemanco.  
Valdemaqueda.  
Valdepiélagos.  
Vaideolmos.  
Vellón (El).  
Venturada.  
Villamanrique de Tajo.  
Villanueva del Pardillo.  
Villanueva de Perales.  
Villar del Olmo.  
Villavieja.

#### Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos; en la inteli-

gencia que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta en pública subasta según está prevenido en las disposiciones vigentes, a cuyo efecto se señala el día 7 de Octubre próximo, para llevar a cabo dicho acto, en el local de costumbre, a las diez de la mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar a ver los efectos que deban venderse los tres días hábiles, anteriores a la misma.

Madrid, 29 de julio de 1919.—El Gobernador, Juan A. Cavestany.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales de esta Corte D. Julián Muñoz y Miguel, como apoderado de la Casa Hartmann y Compañía, contra don Luis Civil Preciados, sobre pago de pesetas a sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad de mil sesenta y cinco pesetas, por que fueron tasados los diferentes muebles embarcados al expresado demandado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, número seis duplicado, piso principal, se ha señalado el día once del actual, a las once de su mañana; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

José Polo de Bernabé.

El Secretario,

Ricardo López Barroso.

(A.—600)

## Agencia ejecutiva

### DE HACIENDA

#### Tercera zona.—Capital.

En el expediente de apremio que por débitos de Derechos reales se instruye por esta Agencia ejecutiva contra D. Angel Martínez Martín, don Mauricio Horcajada Notario y D. Hilario Barriocanal y Quintana, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

#### Providencia:

Habiendo tenido noticias esta Agencia ejecutiva que el deudor señor Barriocanal ha vendido las fincas embargadas en este expediente, cuya escritura ha sido presentada en el Registro de la propiedad de Colmenar

Viejo, y sin perjuicio de, en su día, exigirle las responsabilidades a que hubiere lugar por haber realizado la venta en fraude del Tesoro público, vengo en acordar la ampliación del embargo de las fincas, propiedad de dicho deudor, que no fueron trabadas en la diligencia fecha 22 del actual, y que figuran en provincias, a saber: Avila, Guadalajara, Eciija (Sevilla), Castellote (Teruel), Cadúz, Castro-Urdiales (Santander), Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Canillas, Barajas y fincas de Abascal y Argumosa.

Y habiendo manifestado dos padres Paúles, que se negaron a dar su nombre, en diligencia fecha 26 del actual, que los deudores en este expediente, D. Mauricio Horcajada Notario y don Hilario Barriocanal y Quintana, no tienen ya su domicilio en García de Paredes, núm. 41, Seminario Conciliar, ignorando cual sea su nueva residencia, notifíquese esta providencia por la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, de conformidad con lo que preceptúa el art. 142 de la Instrucción de apremios.

Madrid, 29 de julio de 1919.

El Agente,

Alberto Domínguez.

(E.—322)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 1.º del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de paños y forros con destino a la confección de uniformes para el personal subalterno de Casas Consistoriales y Casas de Socorro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 5 de agosto de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—323)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 27 de junio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la extracción de aguas fecales de todos los pozos negros del

término municipal de Madrid, hasta 31 de diciembre de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 5 de agosto de 1919.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—324).

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de Abril último, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 16 del actual.

#### (Continuación).

Conceder licencia para construir una casa en un solar lindante con las calles del General Oráa y Serrano.

Conceder licencia para construir un pabellón de planta baja y principal, adosado al hotel núm. 15 de la calle del General Martínez Campos.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en el hotel número 23, provisional, de la calle de María de Molina.

Desestimar, de conformidad con lo informado por el Letrado consistorial, la reclamación producida en instancia fecha 12 de Noviembre del pasado año, sobre indemnización por razón de industria al haber sido despedido de la casa núm. 143 de la calle de Fuencarral, adquirida por el Ayuntamiento por expropiación para apertura de la calle de Rodríguez San Pedro.

Que el derribo de la finca núm. 143 de la calle de Fuencarral, adquirida por el Ensanche y para el que se ha celebrado la tercera subasta, siendo declarada desierta, se efectúe por los operarios del Excmo. Ayuntamiento, bajo la dirección facultativa del Arquitecto de la primera sección del Ensanche, y que los materiales procedentes de dicho derribo se destinen a atenciones de esta Corporación, facultando a la Alcaldía para la adopción de disposiciones a tal fin encaminadas; bien entendido, que el terreno que queda, propiedad del Ensanche, habrá de dejarse completamente descombrado y vallado en la forma que indique dicho facultativo.

Quedar enterada de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil trasladando acuerdo de la Dirección general de Administración local, por la

que se tiene por desistido a D. Emilio Sanz Cruzado y Santos, del recurso de alzada que formuló contra acuerdo del Ayuntamiento, que le ordenó la demolición de unas obras ejecutadas en la casa núm. 18 del paseo de la Dirección y que afecta al proyecto del Paseo de Ronda.

Aprobar la lista de la compañía de zarzuela que ha de actuar en el Teatro Español durante la temporada de primavera, y a partir del próximo día 19, remitida por el concesionario de dicho coliseo, en cumplimiento de lo determinado en la 14 de las condiciones escrituradas del contrato de arriendo, así como el repertorio de las obras que han de ser representadas, y otorgar la serie de representaciones que se propone.

#### Sesión ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 19 del corriente, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Se dió cuenta de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial en el recurso de alzada interpuesto por el Director gerente de la Sociedad de distribución de energía eléctrica, «Cooperativa Electra Madrid», contra decreto de la Alcaldía que desestimó la solicitud de reducción de los arbitrios municipales que la Sociedad de «Electricidad de Chamberí» paga por utilización del subsuelo, estima el recurso y consiguientemente revoca el decreto apelado, declarando en su lugar que la Sociedad «Cooperativa Electra Madrid», como subrogada en los derechos de la Sociedad de «Electricidad de Chamberí», sólo viene obligada a satisfacer al Ayuntamiento, por razón de arbitrios, la suma fijada en la concesión, siempre que el total de ellos no exceda del 25 por 100 de la cantidad señalada a esas industrias en las tarifas de la contribución correspondiente al Estado, debiendo el Ayuntamiento devolvería el exceso de lo que hubiere percibido por tal concepto.

Y el Ayuntamiento acordó interponer contra la anterior resolución recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, sin perjuicio de que pase el expediente a estudio de la Comisión respectiva, a fin de que proponga lo que estime oportuno.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, en instancia fecha 6 de Septiembre de 1917, de D. Ricardo Salvadori, como Director general de la Compañía de Alumbrado y Calefacción por Gas, concesionaria del alumbrado público de esta Corte, en la que, después de manifestar que con fecha 26 de Julio anterior interpuso alzada contra acuerdo municipal del día 6 del mismo mes, motivado por la petición de reservas de derechos nacidos en favor de dicha em-

la busca y rescate de la caballería que al final se resaña, que fué sustraída a Anastasio Esteban López, vecino de San Sebastián de los Reyes, el día 13 de julio de 1919, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

**Señas de la caballería**

Una burra de cinco a seis años, pelo castaño obscuro, con rozaduras en ambos hombros.

Dado en Colmenar Viejo, a veintiséis de julio de mil novecientos veinte. Acacio Charrín y Martín Veña.

Diego Sánchez

(Núm. 1.604)

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, se anuncia al público que D. Juan Ubao Naverán, hijo de Manuel Ubao del Castillo y de doña Rubiana Naverán, falleció en la ciudad de Buenos Aires el día dos de mayo de mil novecientos cinco, a la edad de cincuenta y dos años, en estado de soltero, sin dejar descendientes de ninguna clase ni ascendientes, y sin otorgar disposición alguna testamentaria; y se hace saber que se ha presentado su hermana de doble vínculo doña Teresa Ubao Naverán, solicitando se la declare única y universal heredera de aquél.

En su consecuencia, se llama por este edicto a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que doña Teresa Ubao Naverán a la herencia de D. Juan Ubao Naverán, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,  
José Oppell.

El Secretario,  
P. S.  
Vicente Ruiz.  
(A.—556.)

**Juzgados municipales**

**BREA DE TAJO**

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, con la dotación de los derechos de Arancel judicial.

Los que se crean adornados de los requisitos que exige la vigente ley de Justicia municipal, puedan solicitarlo al Sr. Juez municipal de esta villa, en el plazo de quince días, desde que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Brea de Tajo a 19 de julio de 1920.

El Juez municipal,  
Jaime Díaz.

(Núm. 1.567.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, se saca a la venta en pública subasta una máquina de imprimir, sistema Marinoni, valorada en seis mil pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Estudios, tres, principal, el día diez y nueve del actual, a las once, advirtiéndose: que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas, habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos veinte.

El Juez municipal,  
Carlos de Juan.

El Secretario,  
Francisco Álvarez de Lara.  
(A.—558.)

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se saca a la venta en pública subasta una máquina de imprimir, marca Albert, con su motor, valorada en mil doscientas pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Estudios, tres, principal, el día diez y nueve del actual, a las once, advirtiéndose: que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para hacer ofertas, habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos veinte.

El Juez municipal,  
Carlos de Juan.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(A.—559.)

**ROBLEDO DE CHAVELA**

D. Manuel Rodríguez de Arce, Juez municipal de la villa de Robledo de Chavela.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal dotada con los emolumentos consistentes en los derechos de arancel, la cual ha de proveerse dentro del término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este término municipal hay 1.500 habitantes.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, certificación del acta de su nacimiento; otra de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio, y otra a que se refiere el art. 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871 u otros documentos que acrediten su actitud para el desempeño del cargo.

Robledo de Chavela, 21 de julio de 1920.

El Juez municipal,  
Manuel Rodríguez de Arce.  
(Núm. 1.575)

**Depositaría de fondos municipales de San Lorenzo del Escorial**

Primer trimestre de 1920-21

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1920-21, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

**PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja**

	Pesetas	Cts.
EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR.....		»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	72.101	71
CARGO.....	72.101	71
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	70.541	74
EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE.....	1.559	97

**SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos**

INGRESOS	Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios.....	504	21	504	21
2.º—Montes.....	»	»	»	»
3.º—Impuestos.....	7.827	55	7.827	55
4.º—Beneficencia.....	825	50	825	50
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	72	93	72	93
7.º—Extraordinarios.....	85	50	85	50
8.º—Resultas.....	40.074	55	40.074	55
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	22.711	47	22.711	47
10.—Reintegros.....	»	»	»	»
11.—.....	»	»	»	»
12.—Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS.....	72.101	71	72.101	71
PAGOS				
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	7.549	60	7.549	60
2.º—Policía de Seguridad.....	4.173	97	4.173	97
3.º—Policía urbana y rural.....	8.214	93	8.214	93
4.º—Instrucción pública.....	437	59	437	59
5.º—Beneficencia.....	3.095	63	3.095	63
6.º—Obras públicas.....	5.027	20	5.027	20
7.º—Corrección pública.....	7.589	97	7.589	97
8.º—Montes.....	364	»	364	»
9.º—Cargos.....	10.048	66	10.048	66
10.—Obras de nueva construcción.....	2.000	»	2.000	»
11.—Imprevistos.....	450	»	450	»
12.—Resultas.....	21.580	19	21.580	19
13.—Devoluciones.....	»	»	»	»
14.—.....	»	»	»	»
15.—Ampliación.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	70.541	74	70.541	74

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unían a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En San Lorenzo del Escorial, a 30 de junio de 1920.

El Depositario,  
Genaro Marto.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la preferente cuenta, están en todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En San Lorenzo del Escorial, a 30 de junio de 1920.—V.º B.º, el Alcalde.

Firmado.—El Contador, Firmado.  
(Núm. 1.596)

expresado servicio y se celebra nueva subasta, se solicite del Sr. Gobernador civil la autorización necesaria para realizar por administración los servicios de limpieza de las vías públicas, y el suministro de arena necesaria para las obras.

Publicar en los periódicos oficiales la cuenta de ingresos y pagos verificados por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, de 1918, prorrogados para el primer trimestre de 1919 y correspondiente a este último trimestre.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, por cuenta del presupuesto del Interior.

Adjudicar en definitiva del concurso celebrado para la construcción y montaje del grupo de instalaciones mecánicas del nuevo Matadero, a la Sociedad Dyle & Bacalan, de París, en el precio de 2.247.850 pesetas, con cargo al Empréstito de 35.000.000 de pesetas de la Villa de Madrid, verificado en 22 de Enero último, en las condiciones generales ya aprobadas y aceptadas y con las supletorias siguientes:

a) Incluir en la proposición las básculas para el peso en vivo del ganado, según prescribe la cláusula 15 del pliego que sirvió de base al concurso.

b) Modificar el sistema de suspensión de los cestos metálicos en las cubas de escalde de la mondonguería, haciendo sean más fácilmente manejables.

c) La evacuación del aire viciado de las mondonguerías y secadero de pieles, se hará mediante dos ventiladores de aspiración con dos motores de potencia apropiada a los usos a que se destinan, reglables a diferentes velocidades para que sirvan a ambos servicios a la vez, o sólo al secadero.

d) Incluir un puesto de trabajo (torno y camal fijo) para matanza de terneras, en la nave de degüello correspondiente de la sección sanitaria.

e) Las cantidades de cada uno de los elementos de la instalación que figuran en el pliego de condiciones de la proposición modificadas con arreglo a las presentes observaciones, no podrán alterarse sin variar proporcionalmente el precio total de la adjudicación. Sólo se exceptúan de esta condición las longitudes de vías aéreas y el número de cambios de vía, que se sujetarán a lo que resulten de las disposiciones marcadas en los planos, prescindiéndose para computarlas de las cantidades fijadas en el pliego de condiciones.

Las vías aéreas, cambios de vías y las suspensiones, se ejecutarán conforme a los planos entregados, pero entendiéndose que las vías, cambios de vía y suspensiones señaladas con tinta roja en los planos, para aumentos posibles a prever no están incluidos en el presupuesto presentado. Cualquier modificación que se introduzca en las instalaciones de vías proyectadas se ejecutarán, previo acuerdo, entre el Arquitecto Director y la Sociedad Dyle & Bacalan.

f) El depósito de agua caliente pa-

ra las mondonguerías se hará del sistema que exija el nivel máximo a que el edificio permite colocarlo.

g) Las plataformas de los montacargas proyectadas medirán 1'40 por 2'20 metros cuadrados y corresponden a una carga de 500 kilogramos. Irán protegidas por unos antepechos de 1'50 metros de altura.

h) Las básculas automáticas serán de marcador en fichets instaladas sobre una vía aérea de apartadero común, con derivación sobre la vía principal de manera a asegurar el servicio, evitando los fraudes en lo posible.

i) Las mesas auxiliares de la nave de degüello de cerdos, irán esmaltadas interiormente.

j) Los gastos que se desprendan de la fundición de sebos serán conducidos a un depósito de agua, para que, lavándose en ellas, pierdan los malos olores.

Tanto la capacidad de las calderas de fundición de sebo especificada en la proposición como el número de moldes para el mismo, se aceptan con la condición de que su rendimiento sea el señalado en el pliego de condiciones del concurso. El adjudicatario queda comprometido a ampliar o modificar la instalación hasta obtener aquel rendimiento, en caso de que en las pruebas resulte deficiente, sin derecho a aumentar el precio.

k) Igual condición regirá para los rendimientos de los generadores de vapor y agua caliente, y para la ventilación del secadero de pieles.

l) En el pliego definitivo se puntualizarán las pruebas a que hayan de someterse los tornos, vías aéreas y sus hierros de suspensión, temperaturas del agua en las calderas y cubetas, y temperatura y velocidad del aire en el secadero de pieles.

m) Al pliego de condiciones definitivo, que tendrá por base el de la proposición y la memoria de la misma, se unirá una colección completa de todos los planos, numerados bajo índice y firmados.

n) Todos los detalles de construcción no especificados en los documentos de la proposición, se entiende que se harán de acuerdo con las instrucciones del Arquitecto Director.

o) Antes de procederse a la construcción de ninguna parte de la instalación, se presentarán por duplicado al Arquitecto los planos de ejecución correspondientes y aprobados que sean por aquél, devolverá firmado uno de los ejemplares.

p) La fuerza motriz para el montaje será de cuenta del adjudicatario.

q) Siendo de importancia decisiva para la adjudicación el que toda la instalación se haga bajo la garantía técnica de la casa «Edelman», cuyas son las referencias presentadas, se exigirá precisamente su firma en todos los planos de ejecución y su marca en todas las piezas especiales, sin perjuicio de que la Sociedad «Dyle & Bacalan» pongan también la suya.

r) Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales en que la guerra

mundial coloca y entorpece el desarrollo de todas las industrias, se concede a esta Sociedad una prórroga de cuatro meses para el cumplimiento total de sus compromisos, y

s) Deseando el Ayuntamiento dar al contratista cuantas necesidades sean compatibles con la defensa de los intereses municipales; y considerando éstos suficientemente garantidos con la fianza del 10 por 100 que ha de quedar subsistente durante todo el plazo de garantía hasta la recepción definitiva de todas las obras contratadas, se devolverá, una vez hecha la recepción provisional, la retención del 10 por 100 de las certificaciones hechas a buena cuenta.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva, una proposición interesando se modifique el actual sistema de recaudación de arbitrios, sustituyendo los derechos que perciben por sueldos que remuneren el servicio.

Sesión ordinaria del día 30.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó: Conceder un voto de gracias a los Jefes de los servicios municipales organizadores de las instalaciones hechas por el Ayuntamiento en la Exposición de Medicina, y especialmente para el Director del Laboratorio Sr. Chicote y el Arquitecto Jefe de Fontanería Sr. Lorite.

Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 26 del actual, y dejarla a disposición de los Sres. Concejales.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial, autoriza al Ayuntamiento de Madrid para llevar a efecto la reforma del título VI de las Ordenanzas municipales, en la forma acordada en sesión extraordinaria celebrada en 17 de diciembre de 1917.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Administración de Contribuciones, trasladando acuerdo de la Delegación de Hacienda, por el que conformándose con lo propuesto por la Administración, se revoca decreto de la Alcaldía, que aprobó la liquidación practicada por la Administración de Propiedades en expediente instruido sobre existencia de un automóvil de seis asientos, propiedad de D. José Luque, que figuraba inscripto en la matrícula con cuatro asientos, y, en su lugar, se declara obligado al reclamante Sr. Luque, a tributar por los dos asientos de su automóvil no declarados, como comprendidos en el artículo adicional del reglamento del Impuesto, por la Real orden de 6 de agosto de 1900, más la penalidad correspondiente, según el art 36 del mismo.

Quedar enterado de una comunicación del Regidor Patrono del Hospital de la Latina, elevando a conocimiento del Ayuntamiento, en observancia de lo establecido en las bases del vigente presupuesto, una relación de los bienes y valores pertenecientes

a dicho Patronato, y otra de los ingresos y gastos anuales del mismo; significando que el inventario de efectos y enseres es exactamente igual al remitido con fecha 8 de febrero de 1917.

Quedar enterado de dos comunicaciones de la Contaduría de Villa, con las que remite las relaciones y consiguientes certificaciones de las Obligaciones pendientes de pago y de los créditos que lo están de cobro, a cerrarse en 31 de marzo último el ejercicio de 1918, prorrogado para el primer trimestre de 1919, de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

(Continuará).

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

El Recaudador de la Hacienda de la zona 5.ª de esta Capital, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción, para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes para los dos períodos voluntario y ejecutivo a D. José Pérez Castilla Gamero.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y autoridades respectivas, comprendidas en dicha zona.

Madrid, 5 de agosto de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
P. A.

Francisco Guerrero.

El Recaudador de la Hacienda de la zona de Torre-aguna, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Instrucción, para el servicio de la recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes, en dicha zona, para los dos períodos voluntario y ejecutivo a D. Félix Huerta Gonzalo, al mismo tiempo que deja sin efecto los nombramientos hechos a favor de D. Angel Díaz Fuentes y D. Claudio Miguel Nieto.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y autoridades respectivas de los pueblos que componen dicha zona.

Madrid, 5 de agosto de 1919.

El Tesorero de Hacienda,  
P. A.

Francisco Guerrero.

## Junta Sindical del Nuestro Colegio

DE

AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA  
DE MADRID

A V I S O

Habiendo fallecido en el día de ayer el Agente de Cambio y Bolsa de este Colegio, D. Lorenzo Escanciano y Casal, esta Junta Sindical lo anuncia al público para los efectos de la devolución de su fianza, por término de seis meses, conforme a lo prevenido en el artículo novecientos sesenta y seis del Código de Comercio y el sesenta y siete del Reglamento general de Bolsas.

Madrid, cuatro de agosto de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

P. El Síndico-Presidente,  
José Morales.

El Secretario,  
Juan Esteve.

(A.—599.)